PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 05/06/2020 DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS, RELATIVA A LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.3.1 PAGO DE COMPENSATORIO POR HECTÁREA DE SUPERFICIE AGRÍCOLA EN ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS , CAMPAÑA 2019

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 14 de abril de 2016, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las ayudas de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y mediante Orden de 16 de enero de 2019, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2019y al amparo del Reglamento (CE) n.° 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.° 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n ° 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente propuesta provisional de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud de la ayuda de la Medida 13, Operación 13.3.1 Pago compensatorio por hectárea de Superficie Agrícola Útil (SAU) en zonas con limitaciones específicas, campaña 2019, que incluye anexo con la relación de expedientes así como las incidencias por las que se encuentran afectados.

VISTOS; Vistos, el Reglamento (UE) n.° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) n.° 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.° 1305/2013; el Reglamento de Ejecución n.° 809/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.° 1306/2013 del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden 14 de abril de 2016 por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la la Orden 16 de enero de 2019 por la que se efectúa su convocatoria para la campaña 2019 y posteriores correcciones; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 14 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería,Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las ayudas: el 75% de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25% de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75% de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO: La Orden de 14 de abril de 2016, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se modifica la Orden de 24 de febrero de 2016, por la que se regulan las condiciones para la verificación de los compromisos agroambientales por las Entidades de Certificación establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones a la medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, establece los requisitos relativos a los solicitantes y a las condiciones de la ayuda.

SE PROPONE PROVISIONALMENTE

RESOLVER LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN CORRESPONDIENTES A CADA BENEFICIARIO, RELATIVAS A LA SOLICITUD DE LA AYUDA DE LA MEDIDA 13, OPERACIÓN 13.3.1 PAGO DE COMPENSATORIO POR HECTÁREA DE SUPERFICIE AGRÍCOLA EN ZONAS CON LIMITACIONES ESPECÍFICAS, CAMPAÑA 2019, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente propuesta provisional de resolución, formada por 4 expedientes, que empieza por ALONSO ALONSO MODESTO con NIF ****5502* y termina en RODRIGUEZ PALENZUELA JUAN ANTONIO con NIF ****4557*.

SEGUNDO: CONCEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.5 de las citadas bases reguladoras, un plazo de 10 días hábiles, para que en un único documento, las personas interesadas, con arreglo a la propuesta provisional de resolución, aleguen y presenten la documentación que estimen pertinente en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La información para cada solicitante relativa a las incidencias, unidades comprometidas e importes, se relacionan en el anexo de la presente propuesta provisional de resolución.

TERCERO: Proceder a la publicación de la presente propuesta provisional de resolución de conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JEFE DEL SERVICIO DE AYUDAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes.

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE AYUDAS.

Fdo.: Juan José Soler García.

GRANADA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
ALONSO ALONSO MODESTO	****5502*	1169760	CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible	Sup. Propuesta	Sobredecl.	% Sobredecl.(1)	Sanción Calculada	Sanción Aplicada	Tarjeta Amarilla(2)
ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS	4,19	4,19	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	1,00	0,00

IMPORTE (Euros)

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Propuesto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAGPDS
536,32 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	530,96 €	398,22 €	57,08 €	75,66 €

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Propuesta	Transitorio
-123685	18-034-004-00150-0005	MANZANOS	R	FY	0,08		0,08	0,08	NO
1700000005499750	18-034-004-00003-0001	GUISANTES	R	TA	0,01		0,01	0,01	NO
1700000005499751	18-034-004-00010-0001	GUISANTES	R	TA	0,39		0,39	0,39	NO
1700000005499752	18-034-004-00153-0004	SANDÍA	R	TA	0,03		0,03	0,03	NO
1700000005499754	18-034-004-00014-0004	TOMATE	R	TA	1,53		1,53	1,53	NO
1700000005499755	18-034-004-00149-0001	TOMATE	R	TA	0,21		0,21	0,21	NO
1700000005499756	18-034-004-00150-0004	TOMATE	R	TA	0,42		0,42	0,42	NO
1700000005499758	18-034-004-00027-0003	SANDÍA	R	TA	0,58		0,58	0,58	NO
1700000005499759	18-034-004-00153-0003	CALABACÍN	R	TA	0,14		0,14	0,14	NO
1700000005499762	18-034-004-00011-0001	SANDÍA	R	TA	0,32		0,32	0,32	NO
1700000005499765	18-034-004-00014-0002	MANZANOS	R	FY	0,18		0,18	0,18	NO
1700000005499767	18-034-004-00150-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	R	PS	0,05		0,05	0,05	NO
1700000005499768	18-034-005-00019-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	R	PA	0,02		0,02	0,02	NO
1700000005499769	18-034-004-00153-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	R	PS	0,04		0,04	0,04	NO
1700000005499770	18-034-004-00014-0005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	0,09		0,09	0,09	NO
1700000005499771	18-034-004-00014-0007	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	R	PS	0,06		0,06	0,06	NO
1700000005499772	18-034-004-00150-0002	NOGALES	R	FS	0,04		0,04	0,04	NO

INCIDENCIAS

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%. CÓDIGO PARA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR OMISIÓN QUE CORRESPONDE A LA SOLICITUD:1

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
ATIENZA GARCÍA ALBERTO	****9909*	1246584	CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible	Sup. Propuesta	Sobredecl.	% Sobredecl.(1)	Sanción Calculada	Sanción Aplicada	Tarjeta Amarilla(2)
ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS	4,49	4,49	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Propuesto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAGPDS
574,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	574,72 €	431,04 €	61,78 €	81,90 €

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Propuesta	Transitorio
4665792	18-187-004-00047-0005	ALMENDROS	S	FS	0,19		0,19	0,19	NO
4665793	18-187-004-00044-0001	ALMENDROS	S	FS	1,23		1,23	1,23	NO
4665794	18-187-004-00044-0002	ALMENDROS	S	FS	0,21		0,21	0,21	NO
4665795	18-187-004-00044-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,00		0,00	0,00	NO
4665796	18-187-004-00044-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,00		0,00	0,00	NO
4665798	18-187-004-00287-0002	PASTO ARBOLADO DE 5 O MAS AÑOS	S	PA	0,00		0,00	0,00	NO
4665799	18-187-004-00287-0003	CALABACÍN	R	TA	0,89		0,89	0,89	NO
4665800	18-187-004-00276-0001	CALABACÍN	R	TA	0,42		0,42	0,42	NO
4665801	18-187-004-00276-0002	CALABACÍN	R	TA	0,13		0,13	0,13	NO
4665804	18-187-004-00256-0002	CALABACÍN	R	TA	0,36		0,36	0,36	NO
4665807	18-187-004-00277-0002	OTROS FRUTALES	S	FY	0,29		0,29	0,29	NO
4665808	18-187-004-00277-0006	CALABACÍN	R	TA	0,05		0,05	0,05	NO
4665810	18-187-004-00285-0001	OTROS FRUTALES	R	FY	0,28		0,28	0,28	NO
4668924	18-187-004-00047-0003	ALMENDROS	S	FS	0,27		0,27	0,27	NO
4679710	18-187-004-00256-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,00		0,00	0,00	NO
4679722	18-187-004-00256-0003	CALABACÍN	R	TA	0,17		0,17	0,17	NO
4680111	18-187-004-00255-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,00		0,00	0,00	NO

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
JIMENEZ MARTINEZ ANTONIO	****1505*	1096029	CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible	Sup. Propuesta	Sobredecl.	% Sobredecl.(1)	Sanción Calculada	Sanción Aplicada	Tarjeta Amarilla(2)
ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS	18,92	18,92	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Propuesto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAGPDS
2.321,41 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.321,41 €	1.741,06 €	249,55 €	330,80 €

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Propuesta	Transitorio
-577307	18-099-025-00551-0004	ALMENDROS	S	FS	0,03		0,03	0,03	NO
1700000006046491	18-099-003-00113-0001	BARBECHO TRADICIONAL	R	TA	1,51		1,51	1,51	NO
1700000006046494	18-099-008-00143-0001	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	2,28		2,28	2,28	NO
1700000006046495	18-099-008-00056-0001	TRIGO BLANDO	S	TA	2,77		2,77	2,77	NO
1700000006046496	18-099-029-00117-0004	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,20		0,20	0,20	NO
1700000006046497	18-099-008-00059-0001	TRIGO BLANDO	S	TA	3,01		3,01	3,01	NO
1700000006046498	18-099-008-00060-0001	TRIGO BLANDO	S	TA	0,62		0,62	0,62	NO
1700000006046500	18-099-025-00291-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,83		0,83	0,83	NO
1700000006046501	18-099-025-00291-0001	ALMENDROS	S	FS	4,68		4,68	4,68	NO
1700000006046502	18-099-011-05026-0001	ALMENDROS	S	FS	0,98		0,98	0,98	NO
1700000006046503	18-099-029-00117-0001	ALMENDROS	S	FS	1,25		1,25	1,25	NO
1700000006046504	18-099-029-00117-0003	ALMENDROS	S	FS	0,28		0,28	0,28	NO
1700000006046505	18-099-029-00117-0005	ALMENDROS	S	FS	0,26		0,26	0,26	NO
1700000006046506	18-099-025-00551-0001	ALMENDROS	S	FS	0,22		0,22	0,22	NO

INCIDENCIAS

INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda. Recinto:18-099-025-00551-003 Cultivo:104022 ALMENDROS-LARGUETA Secano

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
RODRIGUEZ PALENZUELA JUAN ANTONIO	****4557*	1131009	CONCESIÓN DE LA AYUDA

DATOS DE MANTENIMIENTO UNIDADES

GRUPO DE PAGO	Sup. Dec. Admisible	Sup. Propuesta	Sobredecl.	% Sobredecl.(1)	Sanción Calculada	Sanción Aplicada	Tarjeta Amarilla(2)
ZONAS DE LIMITACIONES ESPECIFICAS	40,68	40,68	0,00	0,00	0,00	0,00	NO

APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y SANCIONES (%)

Condiciones de Admisibilidad(4)	Presentación tardía	Omisión declaración	Condicionalidad
0,00	0,00	0,00	0,00

IMPORTE (Euros)

Calculado(3)	Reducción	Sanción	Deuda recuperada tarjeta amarilla	Recuperado Campañas Previas	Propuesto	FEADER (Eje2)	MAPA	CAGPDS
2.816,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.816,00 €	2.112,00 €	302,72 €	401,28 €

RECINTOS PROPUESTOS

REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO	S/R	USO SIGPAC	Sup. Dec. admisible	Sup. Campo	Sup. Determ.	Sup. Propuesta	Transitorio
1700000005696659	18-096-006-00021-0004	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	18,90		18,90	18,90	NO
1700000005696667	18-096-006-00023-0005	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	5,58		5,58	5,58	NO
1700000005696668	18-096-006-00023-0003	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	0,27		0,27	0,27	NO
1700000005696669	18-096-026-00012-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PR	0,00		0,00	0,00	NO
1700000005696670	18-096-006-00023-0006	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	2,26		2,26	2,26	NO
1700000005696672	18-096-006-00021-0010	BARBECHO TRADICIONAL	S	TA	0,44		0,44	0,44	NO
1700000005696673	18-096-006-00023-0002	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	0,27		0,27	0,27	NO
1700000005696680	18-096-006-00023-0001	PASTOS PERMANENTES DE 5 O MAS AÑOS	S	PS	12,96		12,96	12,96	NO

S/R: S (Secano). R (Regadío).

Control C.: Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en control de campo.

Sevilla, a 05 de junio de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

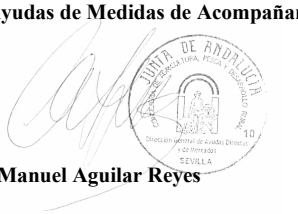

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

(1) Reducción prevista por sobredeclaración, art 19 del reglamento delegado (UE) 640/2014
(2) Aplicación tarjeta amarilla, art.19 bis del reglamento delegado (UE) 640/2014
(3) Se calcula sobre superficie declarada admisible
(4) Con incidencias que retienen pago o deniegan el expediente

LEYENDA DE INCIDENCIAS DE PROPUESTA DE SOLICITUD DE AYUDA. CAMPAÑA 2019

Operación 13.3.1. Pago compensatorio por ha de SAU en zonas con limitaciones específicas. Conv. 2019. Campaña 2019

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
3	Fecha de presentacion tardia (Art. 95, apdos. 2 y 3 Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre).	Aplica penalización
24	Fecha de registro de la solicitud por línea de ayuda fuera de plazo de presentación. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Denegación de la ayuda.
60	El solicitante no está dado de alta en GIRO.	Denegación de la ayuda
64	La cuenta bancaria declarada no existe para el CIF/NIF del solicitante en la relación de cuentas bancarias válidas según el O.P.	Informativa
70	El NIF del representante legal coincide con el CIF/NIF del solicitante.	Informativa
71	Solicitud en la que el representante legal se encuentra entre los excluidos.	Denegación de la ayuda
78	La cuenta corriente del solicitante esta dada de baja.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Anexo VII, apdo. I, punto 2)	Informativa
201	No existe la provincia declarada en los recintos o existe y es un valor no admitido.	Recinto no admisible
202	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
205	Recintos declarados con la marca de pastos en común o recinto ficticio donde el producto declarado no corresponde a alguno de los admitidos para este fin. (Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdos. 4 y 9. Anexo VII, apdo. III, punto 4).	Recinto no admisible
208	Parcela agrícola con varios códigos diferentes, de productos o variedades o líneas de ayuda solicitadas o sistemas de explotación.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, art. 3, letra q). .(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre,Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Recinto no admisible
210	Recinto perteneciente a otra Comunidad Autónoma.	Recinto no admisible
211	No existe código de municipio declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la provincia.	Recinto no admisible
212	No existe código de agregado declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el municipio	Recinto no admisible
213	No existe código de zona declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el agregado.	Recinto no admisible
214	No existe código de polígono declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para la zona.	Recinto no admisible
215	No existe código de parcela declarado en el recinto o existe y es un valor no admitido para el polígono	Recinto no admisible
216	No existe código de recinto declarado o existe y es un valor no admitido para la parcela.	Recinto no admisible
218	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
219	La superficie de cruce total sobre un mismo recinto en el conjunto de las solicitudes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
224	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto en una misma solicitud supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
225	Superficie de cruce de productos de la agrupación Pasto permanente y/o declarada en recintos de uso PA, PR, PS en un recinto por varias solicitudes supera superficie admisible de pastos que SIGPAC establece para él.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
226	Recinto abandonado según SIGPAC por el que solicita alguna ayuda.	Recinto no admisible
229	Recinto ficticio comunal declarado que no está definido como tal por la Autoridad gestora. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV apdo. 2	Recinto no admisible
230	Solicitante que declara un recinto ficticio comunal pero según la Autoridad gestora, su CIF/NIF no está entre los participantes de ese recinto. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV,apdo. 2)	Recinto no admisible
231	Recinto ficticio comunal declarado cuya superficie de cruce total supera la superficie total definida por la Autoridad gestora para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3)	Informativa
232	Superficie de cruce en recinto ficticio comunal, mayor que superficie asignada neta resultante del reparto del ficticio comunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
233	Superficie de cruce neta declarada en recinto ficticio comunal, menor que superficie asignada neta resultante del reparto del recinto ficticiocomunal. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdos. 2 y 3).	Informativa
234	Productor que no declara determinado recinto ficticio comunal en el que, según la Autoridad gestora, sí participa. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 4, Anexo VII, apdo. I, punto 11 y Anexo XIV, apdo. 2)	Informativa
235	Superficie de cruce en recinto que forma parte de un ficticio más su superficie según Autoridad	Ajusta superficie y penaliza por

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
	gestora supera superficie admisible SIGPAC. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 93, apdo. 3 y Anexo XIV, apdo. 2).	sobredeclaración
238	Recinto cuyo CAP declarado es mayor al CAP prevalente y no presenta alegación al SIGPAC.	Ajusta superficie
239	Recinto cuyo CAP declarado es nulo o un valor no admitido.	Recinto No admisible por tener un CAP declarado nulo o un valor no admitido
240	Régimen de tenencia nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
242	Recinto declarado que se encuentra entre los recintos no declarables. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.	Recinto no admisible
243	Superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto por varias solicitudes supera superficie total SIGPAC para ese recinto(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
244	La superficie de cruce total declarada de productos de la agrupación Pastos permanentes y/o de uso PA, PR, PS en SIGPAC sobre un mismo recinto en una misma solicitud, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.(Real Decreto 1075/2014 art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12.).	Informativa
245	Falta CIF/NIF del Arrendador/Cedente aparcero siendo el régimen de tenencia del recinto Arrendamiento o Aparcería (Real Decreto 1075/2014, Anexo VII, apdo. I, punto 11 de).	Recinto no admisible.
252	Sistema de explotación nulo o con un valor no admitido.	Recinto no admisible
253	Recinto con valores no coherentes de superficies declarada y administrativa.	Recinto no admisible
256	Solicitud con recintos declarados en campaña anterior y no declarados en campaña actual con una reducción por omisión de superficie superior al 3%.	SE APLICA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN CALCULADO
257	Recinto con alegaciones al SIGPAC presentadas y no resueltas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 94)	Informativa
406	Agricultor con incumplimiento de la comprobación 20/80. Real Decreto 1075/2014 ,art. 8, apdo. 1, letra a y R.1305/2013 , art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.
408	Agricultor no activo por actividad excluida: código CNAE o IAE.(Real Decreto 1075/2014 ,art. 8 y de R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1).	Denegación de la ayuda.
409	Productor que incumple el control previo de la actividad agraria.(R.1305/2013, art. 29.1, 31.2 y 33.1 de).	Denegación de la ayuda.
452	Actividad agraria declarada en un recinto no compatible con el uso PA, PR o PS asignado en SIGPAC para ese recinto. (Real Decreto 1075/2014, Art. 11, apdos. 2 y 4 y Anexo IV B).	Recinto no admisible.
463	Productor que en su Declaración responsable no marca SÍ o NO en la casilla de "Realiza alguna actividad de las incluidas en el Anexo III delR.D." (Circular 30/2018 Apdo. 3. 1)	Informativa
1115	Recinto SIGPAC con sumatorio declarado con producto "Huerta" en la misma solicitud mayor o igual a 1000 m2 sin definir detalle de hortícolas. (Real Decreto 9/2015, de 16 de enero Art. 5, apdo. 6)	Recinto no admisible
1641	La superficie solicitada es superior a la neta declarada.(Real Decreto 1075/2014 Art. 92, apdo. 6 y Anexo VII apdo. I, punto 12 y apdo. II, punto 1).	Recinto no admisible
1643	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recintoreal, la suma de superficie de cruce total por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superficie queSIGPAC establece para ese recinto real.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2415	Se verifica que el solicitante de la ayuda no aporta certificado acreditativo del % de participación en la/s Coop Explotación Comunitaria de la Tierra/Coop de Trabajo Asociadoa la/s que hace referencia en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13, expedido por la/s citada/s cooperativa/s a la/s que está asociado (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de cooperativa
2437	Marca en la solicitud que presenta certificado de retenciones del conyuge y no aporta documento. (art 7.1.a Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2439	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de ECT , marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido,(art 7,1,a, orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2442	Se verifica que el solicitante pertenece a una Sociedad Cooperativas Andaluza de TA, marca en el impreso DOC-Anverso de su solicitud que presenta el certificado de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador sea cualquiera de las cooperativas anteriores y sin embargo no aporta documento alguno en ese sentido, (art 7,1,a, Orden de 14 de Abril de 2016).	No se considera el documento para el cálculo de la condición ATP.
2453	Fecha de alta en la seguridad social posterior a la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitudes.	Denegación de la ayuda
2454	Solicitante de M13 cuyo régimen de afiliación a la SS no es ni el sistema especial agrario(cuenta ajena) ni autónomo con actividad agraria.	Denegación de la ayuda
2455	Solicitantes de M13 sin datos de IRPF n-1.(Art 4 Orden 14/04/2016).	Ignorar
2499	Registro no existente en IDRA.	Denegación de la ayuda
3706	Recinto ficticio del que forma parte un recinto real que a su vez, aparece declarado por productores individuales, sucediendo que para el recintoreal, la suma de superficie declarada por individuales y la indicada por Autoridades gestoras de pastos en común, supera la superifice queSIGPAC establece para ese recinto real. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3, Anexo XIV apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
3921	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastoscomunales registrada (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Hacer cero la superficie del recinto y se aplica penalización correspondiente
3922	Recinto real declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común que no existe en ninguna declaración gráfica de pastoscomunales registrada.	Informativa
3924	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presenta un solape entre Solicitud Única y Declaración de pastos. reglamentación (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3925	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo nopresenta geometría gráfica. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3927	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo aparecedeclarado en una Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto no admisible
3930	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presentaun solape entre líneas de declaración de una misma Declaración de pastos.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3932	Recinto declarado en aparcería comunal para el que no existe ninguna declaración de aparcería comunal registrada.	Recinto no admisible.
3933	La suma de la superficie de cruce total declarada con régimen de tenencia Aparcería comunal en un recinto supera la superficie total que se define en la declaración de aparcería comunal para ese recinto.	Recinto minorado por exceso.
3934	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre SolicitudÚnica y Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
3936	Recinto real declarado en la Solicitud Única con régimen de tenencia aparcería comunal cuyo identificativo presenta un solape entre líneas dedeclaración de una misma Declaración de aparcería.(Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
3950	Recinto ficticio declarado en la Solicitud Única con la marca de pastos en común compuesto por algún recinto real cuyo identificativo presentaun solape entre Declaraciones de pastos diferentes. (Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 3).	Recinto minorado por exceso.
4011	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con otras líneas de declaración de la misma solicitud.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4012	Existen líneas de declaración de la solicitud que presentan solapes de superficie gráfica con líneas de declaración de otras solicitudes.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4201	Línea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos reales de pastos en común de declaraciones de pastoscomunales.(Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2.).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
4251	ComunalLínea de declaración de la solicitud con solape de superficie gráfica con recintos de declaraciones de aparcerías comunales ya registradas. (Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre Art. 92, apdo. 2).	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
5013	Expediente con retrocesión bancaria (Real Decreto 1075/2014, art. 92, apdo. 9 y Anexo VII, apdo. I, punto 2. de).	Denegación de la ayuda.
5015	Solicitante que se encuentra Paralizado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
5016	Solicitante que se encuentra Rechazado en la Subdirección Económica Financiera.	Informativa
74009	Se verifica que el interesado indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 pertenecer a una Sociedad Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, y no cumplimenta correctamente el NIF de dicha cooperativa, (art 6,3, Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74010	Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado , y no cumplimenta correctamente la cuota de participación en la misma, (art 6,3 Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74011	Se verifica que el solicitante indica en el módulo de DATOS ADICIONALES DE EXPLOTACIÓN MEDIDA 13 que es socio de una Cooperativa Andaluza de Explotación Comunitaria de la Tierra/Cooperativa Andaluza de trabajo asociado, aporta un certificado expedido por la cooperativa a la que está asociado, acreditativo del % de participación en las citada cooperativa, y sin embargo la suma de las cuotas de participación de los socios de la misma supera el 100%, (art 6,3) , Orden de 14 de Abril de 2016).	Hace cero la sup. declarada como socio de coop. Explot. Comunitaria/coop. Trab asociado.
74012	Nif de cooperativa de explotación comunitaria de la tierra/Cooperativa de Trabajo Asociado declarada por un socio, que no ha solicitado ayuda en la campaña n(Art 6 Orden 14/04/2017).	Denegación de la ayuda
74018	Productor que no es agricultor a título principal, según los datos del ejercicio fiscal n-1 y seguridad social, según establece orden de 14 de abril de 2016 Art 7.1.a y 7.1 c.	Denegación de la ayuda
74033	Fecha de nacimiento del solicitantes incorrecta, en blanco o solicitantes menor de 18 años sin representante legal.	Informativa
74051	Solicitante de M13, que no declara ningún recinto en zona desfavorecida.	Denegación de la ayuda
74053	Importe inferior a 100 Euros (art 8.4 Orden 14/04/2016).	Denegación de la ayuda
74305	Registro duplicado en IDRA. Se requiere al solicitante de la ayuda para que presente la documentación relativa a su declaración de la renta de n-1, conforme orden de 14 de abril de 2016 Art 11.	Denegación de la ayuda

INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	EFECTO
74336	Recinto con uso declarado distinto del uso SIGPAC	Recinto no admisible
75018	Solicitante dado de baja en GIRO.	Informativa
75019	Solicitante que figura como fallecido en GIRO.	Informativa
75020	Solicitante que no existe en GIRO.	Informativa
86007	Parcelas de titularidad pública, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016)	Ignora recintos
86008	Parcelas de titularidad pública, que no ha acreditado la titularidad en años anteriores, deben acreditar mediante la documentación correspondiente su tenencia ó cesión de uso. Esta documentación ha de estar vigente.(letra d) del art. 3 del Real Decreto 1075/2014 , de 19 de diciembre y art. 6,1.b de Orden 14 de abril de 2016).	Ignora recintos
87000	Expedientes que NO facilita control de campo.	Exclusión expediente operación

Sevilla, a 05 de junio de 2020

Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

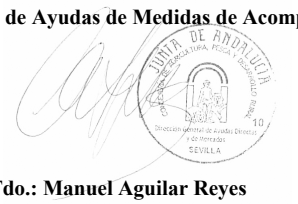

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes